CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SECOP II CAS-GEN-ESAL-0001-2025 y No. interno 1063 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, PARA FOMENTAR Y ESTABLECER PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, DE LOS ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

Convenio de Cooperación No.	1063
Entidad Cooperante:	**GOBERNACIÓN DEL CASANARE**
Nit :	**892.099.216-6**
Entidad Cooperante:	**FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL**
NIT :	**800152840-4**

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ, mayor de edad, identificada con C.C. **1032439276** de **BOGOTÁ**, en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Decreto No. 033 del 14 de Febrero de 2023, Artículo 12, y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente convenio será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL, con NIT 800152840-4 representado legalmente por PATRICIA ISABEL LEQUERIA MORENO, identificado(a) con cédula de cidadania 63485765 de Bucaramanga**, quien se denominará la Entidad sin ánimo de lucro cooperante y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, PARA FOMENTAR Y ESTABLECER PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, DE LOS ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD
2) Plazo:	CINCO (5) AÑOS
3) Obligaciones	ACTIVIDADES DEL COOPERANTE: El cooperante se obliga a prestar cooperación mediante el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando su respectiva capacidad de gestión y además se compromete a: 1) Enviar al Departamento una carta de presentación del estudiante, suscrita por el COORDINADOR ACADÉMICO o quien haga sus veces, en la cual se consignan, sus datos personales, el término de duración de la práctica y una relación de las fortalezas, las cuales le servirán como base al Departamento para clasificar el tipo de apoyo que se brindara a la entidad. 2) Verificar que los estudiantes cumplan con las siguientes disposiciones: a) Desarrollar cabalmente las tareas y cumplir las instrucciones asignadas por el Departamento. b) Conservar y dar el uso adecuado a los equipos y demás elementos que le sean suministrados por el Departamento para el desarrollo de la práctica profesional. b) Salvaguardar la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades y mantener reserva de esta. c) Realizar el seguimiento adecuado a las actividades desarrolladas por los practicantes en el Departamento. d) atender las inquietudes y requerimientos a que haya lugar por parte del Departamento. 3) Apoyar la realización de las prácticas profesionales, como

	una forma de materialización del compromiso que tienen las Instituciones Educativas, las entidades territoriales y la sociedad en pro de la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socio económico, ambiental y cultural, con el fin de lograr la consolidación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención y solución directa de las necesidades del medio. 4) Fomentar al interior de la institución universitaria las prácticas profesionales, las cuales deben orientarse al logro de objetivos académicos y sociales. 5) Brindar la cooperación requerida, ello frente a las prácticas de sus estudiantes. 6) Desarrollar eventos académicos y de socialización de información, referente a experiencias de prácticas labores y académicos de estudiantes. 7) Generar espacios que permitan la realización de prácticas de sus estudiantes en la entidad OBLIGACIONES DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL: a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en LA GOBERNACION, de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento al inicio de cada uno de los periodos de práctica, presentándolos a LA GOBERNACION con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio del periodo de práctica y el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA GOBERNACION, suscribiendo un acta donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo verificando la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, para la realización de la práctica. b) Realizar una inspección y valoración de las áreas de la entidad territorial de Práctica, donde se adelantará la práctica. c) Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control del proyecto de práctica. d) Aprobar o reprobar la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL e) Designar al Director y/o Coordinador de programa, o al profesional supervisor de la práctica en el proceso de seguimiento, desarrollo, ejecución y cumplimiento de las prácticas, mediante informes periódicos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Practicas f) verificar el cumplimiento de jornadas, horarios y tareas acordadas con LA GOBERNACION, mediante actas, oficios o cualquier otro documento suscrito por el Jefe de Programa o el profesor supervisor de la práctica de manera conjunta con LA GOBERNACION. g) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas por el Decreto 055 del 14 de enero de 2015. h) Asumir el pago de las garantías de seguridad, protección bienestar de los estudiantes que adelantarán sus prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, los cuales estarán cubiertos por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigente en virtud de lo señalado en el literal a. del artículo 7, del Decreto 055 del 14 de enero de 2015. i) En el caso de proyectos o actividades especiales de mutuo interés, seleccionar, junto con la gobernación, los docentes, administrativos y estudiantes que participarán en

	ellos, con las debidas garantías y aseguramientos, y en general, cumplir las obligaciones específicas que se pacten formalmente para dichos proyectos y actividades especiales. h) Como contraprestación LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL se compromete a brindar a los funcionarios y contratistas de la Gobernación de Casanare y sus grupos familiares (cónyuge e hijos) el siguiente descuento: 1) Descuento preferencial del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la matrícula de primer ingreso, el cual podrá ser renovado en cada periodo académico, siempre y cuando el estudiante acredite un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a cuatro punto cero (4.0), y no haya reprobado, ni cancelado ninguna asignatura de plan de estudios y/o requisitos adicionales de grado. Este descuento no será acumulable ni concurrente con otros descuentos OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION, la entidad se obliga a: a) Asignar actividades y tareas a los practicantes en razón del perfil profesional y proyecto de práctica profesional. b.) Facilitar la información, condiciones y equipos requeridos para el desarrollo del proyecto de práctica profesional. c) Garantizar el ingreso y permanencia de los practicantes durante el periodo académico acordado. d.) Evaluar la gestión de cada uno de los practicantes y del proyecto de práctica. e) informar oportunamente a LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL cualquier irregularidad presentada por los practicantes. f) Afiliar a los practicantes y adelantar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, en los términos establecidos por el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales. g) Designar un supervisor de la práctica que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las actividades formativas asignadas al estudiante. h) Permitir el ingreso a las instalaciones al supervisor de las prácticas designado por la universidad. i) Cumplir las obligaciones específicas que se pacten para los proyectos y actividades especiales de mutuo interés y designar el personal de planta o prestación de servicios que se involucrará en las mismas. El PRACTICANTE, se responsabiliza de: a) Garantizar la aplicación de los principios éticos y morales, así como buenas costumbres. b) Facilitar a LA GOBERNACIÓN, la documentación que ella requiera para efectos de certificarles la Práctica Profesional. c) Presentar a la Universidad y a LA GOBERNACIÓN la documentación que certifique la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (en cualquiera de sus regímenes) y el Carné del Seguro Estudiantil. d) Procurar el cuidado integral de su salud e) Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica. f) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **Cero Pesos ($0,00)**
5) Forma de Pago:	El convenio a suscribir no genera erogación alguna para la Gobernación de Casanare ni para LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL -

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SECOP II CAS-GEN-ESAL-0001-2025 y No. interno 1063 de 2025 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, PARA FOMENTAR Y ESTABLECER PRÁCTICAS Y PASANTÍAS UNIVERSITARIAS, DE LOS ESTUDIANTES DE ULTIMOS SEMESTRES DE LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

	UNISANGIL, Las partes darán cumplimiento a lo señalado en el Decreto 055 de 2015.
6) Relación Académica	Las prácticas laborales de los practicantes constituyen actividades correspondientes a los procesos de enseñanza y aprendizaje propios de la modalidad de formación; por consiguiente, en su esencia hacen parte de la complementación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídicos de carácter laboral entre los practicantes y el escenario de práctica laboral y el Departamento de Casanare. En consecuencia, la relación no da origen a ningún pago de carácter salarial y prestacional por ninguna de las dos entidades.
7) Exclusión de la Relación Laboral	Las partes que suscriben el presente convenio, no adquieren relación laboral alguna
8) Terminación	El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días. PARÁGRAFO: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas por adelantarse, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. En todo caso, los estudiantes que se encuentren realizando práctica al momento de la terminación del convenio, deberán culminar la misma, siempre y cuando la razón de la terminación no sea por problemas éticos, disciplinarios o de desempeño por parte de los estudiantes practicantes
9) Cesión	Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.
10) Solución de Controversias	Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente convenio los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
12) Supervisión y Vigilancia	Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisor de las tareas y acuerdos allegados entre las partes, las cuales estarán a cargo de la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.
14) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás

	documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gobernación de Casanare, en la Carrera 20 N° 08-02, Piso 5 o al correo electrónico general@casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico DIRSEDEYOPAL@UNISANGIL.EDU.CO.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.